



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente por resolver solicitud de terminación del proceso, por restructuración de la obligación contenida en el pagaré N° 7355004877. Sírvase proveer.

El Secretario.

YAMIL MENDOZA ARANA.

Montería, veintiuno (21) de febrero dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO ACCION PERSONAL
DEMANDANTE	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., - hoy- SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT 860.034.594-1
DEMANDADO	LUIS FERNANDO ARCILA CALLE C.C. N° 71.583.853 Y MARIA ISABEL VELEZ VELASQUEZ, C.C. 42.879.575
RADICADO	230013103003 2017-000100-00.
ASUNTO	AUTO- TERMINACION DE PROCESO POR RESTRUCTURACION DE LA OBLIGACION
AUTO N°	(#)

En escrito que antecede, presentado por el vocero judicial del ejecutante solicita la terminación del presente proceso por restructuración de la obligación de la obligación contenida en el pagaré N° 7355004877. Dicha solicitud no viene coadyuvada por la parte ejecutada.

Se verifica que la solicitud de terminación proviene del correo electrónico del apoderado judicial el cual coincide con el registrado en SIRNA, así:



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
6339	56448	VIGENTE	-	REMBERTOHERNANDEZ64@GM...

1 - 1 de 1 registros

« anterior 1 siguiente »

De: remberto hernandez <rembertoherandez64@gmail.com>

Enviado: lunes, 14 de febrero de 2022 4:39 p. m.

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: TERMINACION PROCESAL - SCOTIABANK COLPATRIA S.A. VS LUIS FERNANDO ARCILA CALLE RAD. 2017-00100

Cordial saludo.

Adjunto le envío memorial de terminación dentro del proceso en referencia.

Como quiera que lo solicitado anteriormente por el ejecutante es procedente, por lo que se ordenará la terminación del proceso; **y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, siempre y cuando no exista remanente.**, en caso de existir embargo de remanente, póngase a disposición del juzgado correspondiente, y finalmente se ordenará el archivo del proceso, como así se dirá en la parte resolutive de este proveído.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

RESUELVE

PRIMERO: DECLARESE terminado el presente proceso ejecutivo con acción personal.

SEGUNDO: ORDENESE el levantamiento de las medidas cautelares vigentes; **siempre y cuando no exista remanente.**, en caso de existir embargo de remanente, póngase a disposición del juzgado correspondiente, ofíciase en tal sentido.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

TERCERO: DECRETESE el desglose de los documentos integrantes del título ejecutivo, con la constancia de que las obligaciones contenidas en los mismos continúan vigente, déjese constancia

CUARTO: Hecho lo anterior, y en firme este proveído, archívese el expediente físico.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

DHA

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb19a84f66ed9a7b50ad0e3d38d1d1f95562a4c515fbe07ce2c053b2f51625d8**

Documento generado en 21/02/2022 02:14:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>